

**HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
E. S. D.**

REF: ACCION DE TUTELA.

MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 57.427.168 expedida en Santa Marta, y portador de la T.P. No. 84049 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.549.712 de **Santa Marta (Magd.)**, interpongo acción de **TUTELA** contra el auto del 26 de agosto de 2020, emitido por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SALA ESPECIALIZADA EN LO LABORAL**, el cual declara desierto el Recurso de Casación por falta de Sustentación, siendo presupuestos fácticos los siguientes:

PETICION

Respetuosamente solicito de la Honorable Corte Suprema Sala Penal:

1. ANULAR O DEJAR SIN EFECTO LA DECISION DE LA CORTE SUPREMA de fecha 26 de Agosto de 2020 donde el auto DECLARA DESIERTO EL RECURSO por falta de SUSTENTACION, para que en su lugar, se CONCEDA el término procesal correspondiente, para sustentar el RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.

2. Subsidiariamente, en caso de resultar nugatoria la primera pretensión, y en razón de la discapacidad que padece el actor, ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, QUE MANTENGA LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE QUE SE RECONOCÍÓ A SU FAVOR, ESTO ES, EN PARTES IGUALES CON LA COMPAÑERA PERMANENTE MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES DEL CAUSANTE y el señor ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA hijo de la señora.

HECHOS

1. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) mediante la Resolución No. RDP 005242 del 6 de febrero de 2013 reconoció y pagó al señor ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA, el 50% de la pensión que en vida devengaba su progenitor ÁNGEL MARÍA ORTEGA CASTAÑEDA, razón de su condición de discapacidad.
2. La señora MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES a quien se le reconoce el otro 50% en calidad de compañera permanente, por intermedio de apoderado judicial acude a la Jurisdicción Ordinaria Laboral para que la UGPP, le reconozca el 100% de la pensión.
3. El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, en audiencia adiada 14 de enero de 2016, dictó sentencia manteniendo el estado de las cosas, es

decir, la aludida pensión dividida en dos partes iguales para la demandante y el demandado.

4. La parte allá actora, por intermedio del apoderado judicial, interpuso recurso de APELACIÓN en contra la anterior decisión, apoyando su inconformidad en que era deseo del causante que recibiera el 100% de la prestación social.
5. El 29 de febrero de 2017, las partes en contienda, de común acuerdo, a través del apoderado judicial de la demandante, manifestaron su intención de desistir del mecanismo de alzada, petición que en un principio, la Sala Laboral del Tribunal Superior de la citada ciudad, la aceptó, sin embargo, el abogado ERIS ALBERTO LADINO apoderado judicial del demandando, desconociendo la anterior circunstancia, solicitó el impulso procesal.
6. El 26 de julio siguiente, la citada Corporación, profirió sentencia, en la que resolvió revocar la determinación de primer grado, para en su lugar ABSUELVER A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP) de las pretensiones del señor ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA, y CONDENAR a reconocer y pagar el 50% restante de la pensión de sobreviviente, del causante ÁNGEL MARIA ORTEGA CASTAÑEDA.
7. El 14 de agosto de la misma anualidad el apoderado judicial del demandando, presentó RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN contra el referido fallo, y comoquiera que se concedió, el expediente se remitió al órgano de cierre de la Jurisdicción.
8. No obstante que era deber del profesional del derecho, presentar la demanda de casación y sustentar las inconformidades respecto de la sentencia criticada, aquél desatendió por completo el juicio, dando lugar, a que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, declarara desierto el mecanismo extraordinario.
9. En citado abogado, nunca le manifestó a mi poderdante que renunciaba a la labor que se le encomendó, razón por la cual el señor ORTEGA GARCÍA, siempre creyó estar representado y con la entrada en cuarentena por la declaratoria de Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica, aquél acató el aislamiento por encontrar en una situación de debilidad manifiesta, habida cuenta, que padece de tensión alta y problemas de azúcar.
10. Esto llevo a que mi poderdante presentara ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá Sala Disciplinaria queja contra el abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.909 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional No. 210836 del Consejo Superior de la Judicatura, por **FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL**, este correspondió a la H. Magistrada Elka Venegas Ahumada y con número de Radicado 110011102000202002332 del 27 de octubre de 2020
11. En razón de lo anterior, es decir, las decisiones de la Corte Suprema Justicia y la negligencia del abogado, mi poderdante se le suspendieron los servicios del régimen de salud al que se encontraba cotizando; se vio desmejorada notablemente su situación económica, pues en vida, era su progenitor quien suplía todos sus gastos y fallecido este, el único ingreso que recibía era la cuota parte de la mentada pensión de sobreviviente.
12. En el momento que tuve conocimiento de la situación de mi poderdante recurri a interponer el 18 de septiembre de 2020 los recurso de **REPOSICIÓN Y SUPLICA** contra la anterior decisión emanada de la Corte Suprema Sala Laboral, sin embargo estos resultaron infructuosos

FUNDAMENTO DE DERECHO

Con fundamento en los presupuestos fácticos antes expuestos, solicito al Señor **MAGISTRADO** se **TUTELE** los derechos fundamentales a una Defensa Técnica, y al Debido Proceso, con base a que el apoderado abandonó su gestión no se Notificó y no hizo los actos necesarios para lograr la defensa de los intereses de mi poderdante quien resultó afectado por este abandono y no pudo ser oído, hacer valer las propias razones y argumentos, controvertir y así como ejercer los recursos que la Ley le otorga, y al Mínimo vital quien no tiene para cubrir las necesidades básicas indispensables para garantizar la subsistencia digna de la persona. Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

1. Poder otorgado.
2. Copia de plataforma de la Corte Suprema Sala Laboral de los estados.
3. Copia del desistimiento que presentamos mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES y mi poderdante ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA.
4. Copia del oficio donde el Tribunal Superior de Santa Marta acepta nuestro desistimiento.
5. Copia de los dos (2) memoriales donde el abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA solicita el impulso procesal.
6. Copia del memorial donde el Tribunal Superior de Santa Marta le concedido el Recurso Extraordinario de Casación.
7. Copia de la discapacidad laboral e historia clínica reciente.
8. Copia de la queja ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

1. Mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCIA, en la Carrera 5 No. 5-35 Edificio Aguamarina Rodadero, Santa Marta. Teléfono 301 717 06 2 correo electrónico angel_ortega60@outlook.com
2. MARTHA A. RODRIGUEZ M. en la calle 22 A No. 52-79 Bogotá, correo electrónico marmoz69@hotmail.com

Del señor MAGISTRADO,



MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO
C.C. No. 57.427.168 de Santa Marta
T.P. No. 84049 C. S. de la J.
Teléfono celular 314 423 01 71

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
E. S. D.

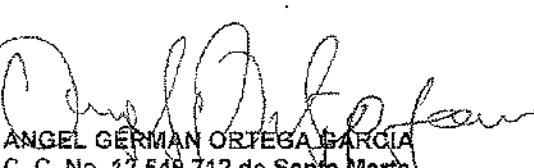
REF: ACCION DE TUTELA.

ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.549.712 de Santa Marta (Magd.), con domicilio y residente en la ciudad de Santa Marta, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.427.168 de Santa Marta, portadora de la tarjeta profesional No. 84049, con domicilio y residencia en la citada capital, para que instaure acción de TUTELA contra LA SALA ESPECIALIZADA EN LO LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, al declarar desierto el Recurso de Casación formulado en el marco del proceso laboral seguido en mi contra con radicado 47001310500520140015501

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación en Primera Instancia, Segunda Instancia, e inclusive Insistencia de Revisión por la Sala de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, además para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, formular tachas e interponer recursos y las demás facultades que sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento de este mandato según lo establecido en el art. 77 del Código General del Proceso.

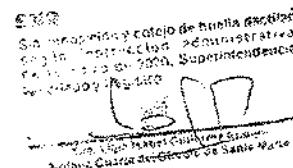
Sírvase Señor Juez reconocerle personería a la mencionada Abogada en los términos y para los fines aquí señalados.

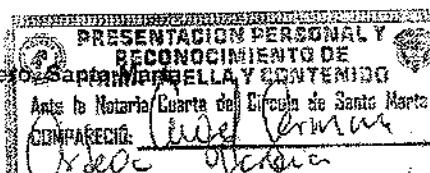
Atentamente,


ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA
C. C. No. 12.549.712 de Santa Marta
Carrera 5 No. 5-35 Edificio Aquamarina Rodadero de Santa Marta
Teléfono 301 717 06 29

Acepto,


MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO
C.C. No. 57.427.168
T.P. No. 84049 del C. S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MOZO	
Ante la Notaría Pública del Circulo de Santa Marta	
COMPARACIÓ: 	
Con C.C.: 57427168	
y T.P. No.	
y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas.	
Santa Marta, 13 NOV 2020	
FIRMA DEL COMPARÉSCENTE 	
Cecilia Isabel Gutiérrez Arredondo NOTARIA PUBLICA	
HUELLA DSS	

Señores
CONSEJO SECCIONAL MAGDALENA DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL C. S. De la J.
E. S. D.

REFERENCIA: QUEJA EN CONTRA DE ABOGADO LITIGANTE TITULADO

ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, por medio del presente escrito y bajo la gravedad de juramento, presento ante ustedes SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, del abogado por el indebido comportamiento FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, por el incumplimiento frente a los términos para realizar las actuaciones encomendadas, del abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.909 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional No. 210836 del Consejo Superior de la Judicatura, por la falta de actuaciones dentro del proceso que se tramita ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, sala LABORAL, en el cual me representa, lo anterior lo sustento en el Libro II, Titulo II artículo 37 numeral 1. de la Ley 1123 de 2007 de las faltas en particular , narro lo acontecido:



HECHOS

1. El trece (13) de octubre de 1996 sufri un accidente de tránsito donde perdí por amputación traumática la pierna derecha, con ocasión de este accidente mi padre ANGEL ORTEGA, en busca de mi bienestar compro un taxi para que se lo administrara pagara mi seguridad social, tomara parte de la utilidad para mis gastos y el resto se lo entregaba a mi padre como utilidad por la inversión que realizo.
2. El tres (3) de julio de 2012 mi padre fallece con lo cual quedo desprotegido, por este motivo recurro a solicitar la pensión de sobreviviente por encontrarme en situación de discapacidad y que dependía económicamente de mi padre y mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES, se presenta también a solicitar la pensión de sobreviviente.
3. Es así que para solicitar la pensión de sobreviviente me realzo el examen de invalidez el cual arroja una pérdida de la capacidad Laboral en un 58.91% de origen común.
4. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) luego que allegara la documentación me concedió el 50% de la pensión de sobreviviente mediante Resolución No. RDP 005242 del 6 de febrero de 2013 y el otro 50% a mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES.
5. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) como yo no había allegado el dictamen de perdida de la capacidad laboral, ni la constancia de ejecutoria Laboral, a esta entidad mi 50% quedo en suspenso hasta que allegara esta documentación.



6. Como mis hermanos no estaban de acuerdo con que me hubieran concedido el 50% de la pensión de sobreviviente, recurrieron a la Fiscalía General de la Nación y me denunciaron y manifestaron que yo no dependía de mi padre.
7. Esto me obligó a acudir a la Jurisdicción Laboral donde por intermedio del abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA presentamos demanda, Lo mismo mi madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES, acudió a la Jurisdicción Laboral, por este motivo el abogado de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) solicito se acumularan dichas demandas y fueron acumulada en el Juzgado Quinto (5) Laboral.
8. Luego de surtido el trámite el Juzgado Quinto (5) Laboral dictó sentencia donde nos reconocía por partes iguales a mi madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES en un 50% de la pensión de sobreviviente como conjugue y el otro 50% a mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA, como hijo invalido y que dependía de mi padre.
9. El apoderado de mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES apeló la decisión lo mismo que la abogada de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), proceso fue enviado al superior del Juez.
10. Cuando el proceso llegó al Tribunal Superior de Santa Marta, después de estudiar el expediente revoca la Sentencia que profirió el Juzgado Quinto (5) el 14 de enero de 2015, en esta oportunidad fue mi abogado el señor ERIS ALBERTO LADINO AROCA, quien apela la decisión y es así que el Tribunal nos concede el Recurso Extraordinario de Casación.
11. He de manifestar también que mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES y mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA , presentamos un desistimiento el veintinueve (29) de febrero de 2016 del recurso de Apelación que hizo que llegara el proceso al Tribunal donde manifestamos que estábamos conforme con la decisión del juzgado de recibir el 50% para cada uno.
12. Manifestación que mi abogado el señor ERIS ALBERTO LADINO AROCA, desconoció nuestra voluntad, presenta en dos oportunidades memorial solicitando el Impulso procesal, para dejar vencer los términos.
13. *Es aquí donde radica la queja en contra del profesional ERIS ALBERTO LADINO AROCA, por cuanto descuido el proceso lo que trajo como consecuencia vencimiento de términos para presentar el Recurso Extraordinario de Casación. Y taxativamente se enmarca la falta en la que incurrió ARTÍCULO 37. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional: Num. 1. Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas.*
14. Esta situación muy posiblemente hará que el recurso sea declarado desierto y pierda mi derecho a pensión de sobreviviente que adquirí como hijo que dependía económicamente de mi padre y por discapacitado.
15. También manifiesto que el señor abogado Eris Alberto Ladino, en el transcurso de este tiempo en ningún momento manifestó que renunciaba al poder que le otorgue.
16. Como había pasado tanto tiempo tengo una amiga radicada en Bogotá y le comenté mi situación y me preguntó que si alguna vez había revisado la página y le manifesté que no, que no sabía como se hacia de esta forma entere de que se vencieron los términos.



PRETENSIONES

1. De acuerdo a lo narrado de manera respetuosa SÓLITO investigar al profesional ERIS ALBERTO LADINO AROCA y se le exija las explicaciones de la razón por la cual abandono el proceso. Con base a esta investigación poder reclamar perjuicios mediante demanda.

PRUEBAS

1. Copia del Poder que le otorgue.
2. Copia del desistimiento que presentamos mi señora madre MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES y mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA.
3. Copia del oficio donde el Tribunal Superior de Santa Marta acepta nuestro desistimiento.
4. Copia de los dos (2) memoriales donde el abogado ERIS ALBERTO LADINO AROCA solicita el impulso procesal.
5. Copia del memorial donde el Tribunal Superior de Santa Marta me concedido el Recurso Extraordinario de Casación.
6. Pantallazo de la Pagina de la Corte Suprema Sala Laboral, donde se aprecia el vencimiento de termino.

ANEXOS

Me permito anexar a mi favor os documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

1. Mi persona ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA en la Carrera 5 No. 5-35 Condominio Aquamarina Casa 31 Rodadero, Santa Marta. Teléfono Celular 301 717 06 29
2. al señor ERIS ALBERTO LADINA AROCA, en la Calle 25 No. 18A-77 Barrio Santa Catalina Santa Marta, Teléfono Celular 300 529 71 31 Teléfono Fijo 422 51 56 Correo Electrónico erisladinoaroca@gmail.com


ANGEL GERMÁN ORTEGA GARCÍA
C.C. No. 12.549.712 de Santa Marta
Carrera 5 No. 5-35 Condominio Aquamarina Rodadero, Santa Marta.



Honorble Magistrada:
ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta - Sala Labora.
E. S. D.

DOS informante

3

REF: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia seguida por MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP" y ÁNGEL GERMAN ORTEGA GARCÍA.

RAD. 47-001-31-05-005-2014-00155-00

MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada como aparece el pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, llego a Usted, con fundamento en el artículo 316 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, aplicado por analogía según artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito solicitarle se sirva aceptar el **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra la Sentencia adiada 14 de enero del año 2015, mediante la cual se Condenó a la Demandada LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP", las pretensiones incoadas en la referida demanda.

Así mismo, informo a la Honorable Magistrada, que el demandando ÁNGEL GERMAN ORTEGA GARCÍA, a quien se le reconoció la sustitución de la pensión o pensión de sobrevivientes, en calidad de hijo invalido, coadyuva por estar totalmente de acuerdo en la determinación del desistimiento del recurso, con el fin de que ninguna de las partes, en especial la que desiste el recurso, sea condenada en constas y perjuicios.

DERECHO

Citamos como fundamento de derecho el artículo 316 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, y artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

COMPETENCIA

Es Usted competente señora Magistrada, por estar conociendo del presente proceso.

NOTIFICACIONES

A las partes, las señaladas en la demanda, de igual forma señalamos que Renunciamos a la notificación y al término de ejecutoria del Auto favorable que acepte el desistimiento del recurso.

De la señora Magistrada,

Atentamente,

Marta Garcia R
MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES.
C.C. N° 36525908

COADYUVO:

Angel Ortega
ÁNGEL GERMAN ORTEGA GARCÍA.
C.C. N° 12549772
S. O. N. I. T. O.

03
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

NOTARIA 792016
DEL CÍRCULO
DE SANTA MARTA

El presente documento fue presentado personalmente
por quien dijo llamarse:
MARTA BEATRIZ GARCIA ROBLES

Quien se identificó con: **C. C 36.526.908**

y manifestó que la firma en el anterior documento es suya.
Santa Marta, el 29/02/2016 a las 10:06 a.m.

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ



Monica O. Jimenez
9-2-2016

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA.

F. S. D.

MAGISTRADA PONENTE: ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO

RADICACION: 47001-3105-005-2014-00155-01

T.S. 2016-00297-01

DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ GARCIA BOBLES

DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ GARCIA NUÑEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES

**DEMANDADO. INICIAL
PARAFISCALES IIGBP**

ERIS ALBERTO LADINO AROCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado y residenciado en la misma, identificado con cedula de ciudadanía No 85.475.909 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No 210836 del C.S. de la J, obrando en el proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito el IMPULSO procesal, la última actuación en dicho proceso realizada por el Despacho consistió en admitir el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, actuación que data desde el mes de abril de dos mil dieciséis (2016), encontrándose solo para señalar fecha de alegatos y juzgamiento. Este IMPULSOL procesal lo solicito, evidenciando que en estado publicado por la Sala Laboral del DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, se ha notificado y se ha citado, para celebrar audiencias de alegatos y juzgamiento, en procesos con radicados y fecha posteriores al de la referencia.

Atentamente,

ERIS ALBERTO LADINO AROCA
C.C No 85.475.909 de Santa Marta
TP 210836 del C.S. de la J.

Rec'd
25 MAY 2017

1029. 2:45 P.M.

Señores

HONORABLES MAGISTRADO DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA.

E. S. D.

Magistrada Ponente: ISIS BALLESTERO CANTILLO

Rod: 47001-3105-005-2014-0155-01

T.S. 2016-00297-01

DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES

DEMANDADO. UGPP

SEGUNDO MEMORIAL.

ERIS ALBERTO LADINO AROCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado y residenciado en la misma, identificado con cedula de ciudadanía No 85.475.909 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No 210836 del C.S. de la J, obrando en el proceso de la referencia como apoderado del señor ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA, quien fue integrado en litisconsorcio por medio del presente escrito solicito el IMPULSO procesal, lo anterior lo solicito ya que muy a pesar de solicitar anteriormente impulso procesal el despacho no ha realizado pronunciamiento alguno, pero aun más grave es el que en la oficina de secretaria del honorable tribunal se evidencia que su despacho Honorable Magistrada, ha convocado para audiencia de fallo a procesos con radicación posteriores, siendo el ultimo en convocar al proceso con radicación 436-2016, pero inexplicablemente al proceso de referencia no se ha citado para audiencia de alegatos y correspondiente fallo.

Atentamente,



ERIS ALBERTO LADINO AROCA
C.C No 85.475.909 de Santa Marta
T.P. 210836 del C.S. de la J

2

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO

Radicación: 47001-3105-005-2014-00155-01

T.S. 2016-00297-01

Demandante: MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP.

Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

AUTO

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante; en el que manifiesta que desiste del recurso de apelación presentado contra la sentencia de primera instancia; y de conformidad con los artículos 314 a 316 del CGP, aplicables por analogía al proceso laboral (Art. 145 CPTSS), procede aceptar el desistimiento presentado.

Ahora bien, el inciso tercero del artículo 316 CGP estipula que: "El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.", por lo que en el presente asunto, se condenará en costas a la parte demandante, quien impetró el recurso de apelación, del que hoy desiste; y no hay muestras que entre las partes se haya acordado lo contrario, respecto de las costas procesales.

Consecuentemente, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación de sentencia de primera instancia, presentado por la parte demandante, dentro del

proceso seguido por MARTHA BEATRIZ GARCÍA ROBLES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en cuantía de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO

ANNUAL SUPERIOR - SALA LARUCA.

23 ABR. 2016

Digitized by Google

Si Auto anterior se Detiene Hay por un instante

卷之三

37

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: Angel German Ortega Garcia

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 47001310500520140015501

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 21 de Agosto de 2020 - 06:22:33 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

Ponente

000 Corte Suprema de Justicia - LABORAL

DR.FERNANDO CASTILLO CADENA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Sin Clase de Proceso	Extraordinario de Casación	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA	- MARTHA BEATRIZ GARCIA ROBLES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN S

Contenido de Radicación

Contenido
CGP

Documentos Asociados

Nombre del Documento	Descripción
F47001310500520140015501notiejecurecu20200618143449.doc (Click aquí para descargar)	SELLOS ESTADO 43

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Ago 2020	-AL DESPACHO				14 Ago 2020
30 Jun 2020	RECIBIDO PODER Y/O SUSTITUCIÓN	26/6/2020. DIRECTOR JURÍDICO DE LA UGPP, CONFIERE PODER A LA DRA. LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN. 5543			30 Jun 2020
18 Jun 2020	INICIA TRASLADO RECURRENTE(S)	ANGEL GERMAN ORTEGA GARCIA	26 Jun 2020	27 Jul 2020	18 Jun 2020
18 Jun 2020	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2020 A LAS 12:43:15.	19 Jun 2020	19 Jun 2020	18 Jun 2020
18 Jun 2020	A SECRETARÍA PARA NOTIFICAR	03/06/2020			18 Jun 2020
03 Jun 2020	ADMETE RECURSO Y CORRE TRASLADO	ADMÍTASE EL PRESENTE RECURSO DE CASACIÓN. DESE TRASLADO DE LOS AUTOS A LA PARTE RECURRENTE, POR EL TÉRMINO LEGAL, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º, INCISO 2 DE LA LEY 1285 DE 2009.			18 Jun 2020
03 Mar 2020	-AL DESPACHO	PARA ADMISIÓN.			03 Mar 2020
03 Mar 2020	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACIÓN DEL PROCESO REALIZADAS EL MARTES, 03 DE MARZO DE 2020	03 Mar 2020	03 Mar 2020	03 Mar 2020

[Imprimir](#)

IMPORTANCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION ASI COMO SEGUIR
RECOMENDACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES Y CONTINUAR EN
AISLAMIENTO

PROXIMO CONTROL : 3 meses

CONTROL POR ENFERMERÍA

1 Control en 30 días : 2020-07-17

2 Control en 60 días : 2020-08-17

FORMULACIÓN

Formula N° : 97802

Medicamento : LOSARTAN POTASICO 100 mg

Cantidad : 180

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 12 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : METOPROLOL TARTRATO 50 mg

Cantidad : 180

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 12 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : AMLODIPINO 5 mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : FUROSEMIDA 40 mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : METFORMINA 850 mg

Cantidad : 180

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 12 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : ATORVASTATINA 40mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

Medicamento : ESOMEPRAZOL 40 mg

Cantidad : 90

Dosis : 1 tableta

Frecuencia : Cada 24 Hor.

Via Adm. : Oral

DIAGNOSTICO

Finalidad de Atención : Detección de alteraciones del adulto

Causa Externa : Enfermedad general

Tipo DX Ppal : Confirmado Repetido

DX Ppal : E116 Diabetes mellitus no insulinodependiente con otras complicaciones especificadas

DX R1 : I129 - Enfermedad renal hipertensiva sin insuficiencia renal



Ivan Dario Cantillo Acuña

RM : 080111

Medicina Interna

ivan.cantillo@ciaca.co

Teléfono : 4303965

Identificación CC - 12549712
Nombre (s) : Angel German Ortega Garcia
Edad : 59 años **Sexo** : M

DATOS DEL PACIENTE
Regimen : Beneficiario

Nivel : 1

Convenio : CAJACOPI PROGRAMA AL RITMO DE TU CORAZON

HISTORIA CLINICA DE EVOLUCION MEDICINA INTERNA.

Fuente : Consulta Externa

N° Folio : 176462

Fecha de creación : 6/17/20 10:21 AM

HISTORIA CLINICA
TIPO DE CONSULTA : Control

MOTIVO DE LA CONSULTA : CONTROL

ANAMNESIS : PACIENTE QUIEN ASISTE A CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCULAR POR TENER DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN USO DE LOSARTAN 100 MG C/12 HRS, METOPROLOL 50 MG C/12 HRS, AMLODIPINO 5 MG C/24 HRS, FURESEMIDA 40MG DIA, METFORMINA 850 MG 1-1-0, ATORVASTATINA 80 MG DIA,

22/01/2019 ECORENAL ADECUADA RELACION CORTICOMEDULAR 19/18 MM SIN COMPROMISO A NIVEL VESICAL/PROSTATA

SIGNS VITALES

FR/min : 18

T°C : 36

FC/min : 72

Peso/kg : 98

IMC : 37.34

Talla/cm : 162

Interpretación IMC : OBESIDAD GRADO II

Categoría PAS : 120.00

Categoría PAD : 80.00

PAD mmhg : 80

PAS mmhg : 120

HIPERTENSION PAS : 120

PAS Estadio : 120.00

PAD Estadio : 80.00

HIPERTENSION PAD : 80

Riesgo Cardiovascular : Bajo

Fumador : No

REVISION POR SISTEMAS

REVISION POR SISTEMA : SIN ALTERACIONES

EXAMEN CABEZA : SIN ALTERACIONES

EXAMEN CUELLO : SIN ALTERACIONES

EXAMEN CARDIORESPIRATORIO : SIN ALTERACIONES

EXAMEN ABDOMINAL : SIN ALTERACIONES

EXAMEN DE EXTREMIDADES : SIN ALTERACIONES

EXAMEN NEUROLÓGICO : SIN ALTERACIONES

LABORATORIOS

Creatinina : 1.36

Fecha Creatinina : 2020-06-09

Fecha Hemoglobina Glicosilada : 2020-06-09

Hemoglobina Glicosilada : 6.6

Glicemia : 98/119

Fecha Glicemia : 2020-06-09

Fecha Colesterol Total : 2020-06-09

Colesterol Total : 96

Colesterol HDL : 36

Fecha Colesterol HDL : 2020-06-09

Fecha Trigliceridos : 2020-06-09

Trigliceridos : 142

Fecha Microalbuminuria : 2020-06-09

Microalbuminuria : 15

Fecha Potasio : 2020-06-09

Potasio : 3.6

CALCULOS

Edad (años) : 56

Cockcroft-Gault : 84.07

LDL : 31.60

PLAN DE TRATAMIENTO

ANALISIS/PLAN : PACIENTE EN ULTIMO CONTROL CON CIFRAS TENSIONALES DENTRO DE RANGOS TERAPEUTICOS QUIEN DADO CONTINGENCIA POR COVID 19 SE REALIZA CONSULTA POR TELMEDICINA EN EL MOMENTO CON ADECUADO CONTROL GLUCEMICO HGB GLICOSILADA < 7 CON RIESGO CARDIOVASCULAR < 30% QUIEN REQUIERE CONTINUAR MANEJO CON BIGUANIDAS ASI MISMO ADECUADO CONTROL LIPIDICO POR LO QUE DISMINUYO ESTATINAS PERO DEBE CONTINUAR LAS MISMAS POR PREVENCION PRIMARIA. DEBE REALIZAR ACTIVIDAD FISICA DIARIA Y SEGUIR RECOMENDACIONES NUTRICIONALES.

SE REALIZA ANAMNESIS SOBRE SINTOMAS SUGESTIVOS DE CORONAVIRUS LOS CUALES NIEGA SE REALIZA ENFASIS EN LA


**CIACA - CENTRO INTEGRAL
AMBULATORIO DEL CARIBE S.A.S.**

NIT-900.672.191-6

Dirección: Avenida El Libertador No. 20-99 Santa Marta

Teléfono: 4303965

Identificación: Cedula de Ciudadania-12549712
Nombre: Angel German Ortega Garcia
Edad: 59 años
Fecha de nacimiento: 15/8/1960 0:0 AM
Teléfono:
Celular: 3017170629
Ocupación: DESEMPLAEO(A)
Dirección: MZ P CS 298 BULEVAR LA 19
Estado civil: Casado(a)
Etnia:

Datos del paciente

Escolaridad:
Genero: M
Nivel: I
Tipo paciente: Beneficiario
Convenio: CAJACOPI PROGRAMA AL RITMO DE TU
CORAZON
Tipo cita: Historia clínica externa
Fecha de atención: 17/6/2020 10:21 AM

DIAGNÓSTICO

DX Ppal: E116 Diabetes mellitus no insulino dependiente con otras complicaciones especificadas
DX R1: I129 Enfermedad renal hipertensiva sin insuficiencia renal

Formulación

Nombre	E.Farmac	Cant.	Dosis	Frecuencia	Via	Dur.	Observación
losartan potásico 100 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	180	1 tableta	Cada 12 Hora(s)	Oral	3 MES	
metoprolol tartrato 50 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	180	1 tableta	Cada 12 Hora(s)	Oral	3 MES	
amlodipino 5 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	90	1 tableta	Cada 24 Hora(s)	Oral	3 MES	MEDIODIA
furosemida 40 mg	tableta	90	1 tableta	Cada 24 Hora(s)	Oral	3 MES	9 AM
metformina 850 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	180	1 tableta	Cada 12 Hora(s)	Oral	3 MES	DESPUES DESAYUNO Y ALMUERZO
atorvastatina 40mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	90	1 tableta	Cada 24 Hora(s)	Oral	3 MES	NOCHE
esomeprazol 40 mg	tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco	90	1 tableta	Cada 24 Hora(s)	Oral	3 MES	EN AYUNAS CON AGUA

III 74-8-20



Ivan Dario Cantillo Acuña

RM: 080111

Medicina Interna

ivan.cantillo@ciaca.co

Esta orden es valida hasta: 17 de septiembre de 2020